



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**Ref.: 2021-0258**

Por reunir los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho,

**RESUELVE:**

I.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mayor cuantía a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **IMSAI S.A.S.** y **CARLOS DEMETRIO CÁRDENAS NIÑO**, por las siguientes sumas de dinero, conforme a los títulos allegados:

Pagaré No.300102398:

1.- \$8.899.636.24 por concepto de capital.

2.- Por los réditos moratorios respecto de la cantidad precedente, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique su pago total.

Pagaré No.300102888:

3.- \$290.474.266.00 por concepto de capital.

4.- Por los réditos moratorios respecto de la cantidad precedente, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

II.- Notificar esta decisión a los ejecutados de manera personal, haciéndoles saber que cuentan con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones (arts.431 y 442 *ibíd*).

III.- Reconocerle personería al abogado URIEL ANDRIO MORALES LOZANO como vocero judicial del acreedor.

IV.- Oficiar a la DIAN, según las pautas del Estatuto Tributario.

Notifíquese,

El Juez,

  
**HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL  
CIRCUITO  
SECRETARÍA

Bogotá, D.C.,  
09/08/2021

Notificado por anotación en ESTADO  
ELECTRÓNICO No.

86 \_\_\_\_\_ de esta misma  
fecha.

Miguel Ávila Barón  
Secretario

AP